



# Boletín de la PROVINCIA de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS SANTIVEROS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — B. ales órdenes de 3 de Abril y de 17 y 21 de Octubre de 1910. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

## Tarifa de inserciones

Ptas.

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 310 de 6 Nbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden circular de 24 de Enero de 1921 estableció determinadas reglas para la exportación de Inglaterra e importación en España del opio, morfina, cocaine, ecgonina y diamorfina (heroina) y sus respectivas sales, opio medicinal ó cualquier preparación ó mezcla, extracto ó otra sustancia que contenga no menos de un 5 por 100 de morfina, ecgonina ó diamorfina; pero la importación desde las demás naciones no tiene otras reglas que las señaladas en el Reglamento de 31 de Julio de 1918, creando así una desigualdad que es preciso hacer desaparecer, tanto más cuanto que se interesa por la Oficina de la Sociedad de las Naciones que se establezca el sistema de certificados de importación para los productos de todos los demás países.

También la necesidad de poner toda clase de trabas al comercio ilícito de estas sustancias y facilitar su fiscalización obliga á que se adopten iguales disposiciones para la importación de estos tóxicos que procedan de cualquier nación.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden circular de 24 de Enero de 1921, referente á la importación de productos tóxicos de Inglaterra, se haga extensiva á la importación de las sustancias anteriormente indicadas, procedentes de los demás países; no admitiéndose por las Aduanas ninguna de estas drogas que no estén incluidas para cada remesa en el suficiente certificado de la Dirección general de Sanidad, que auto-

rice para que puedan importarse dichos productos tóxicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1922. — Piniés.

(Gaceta núm. 307 de 3 de Sobre).

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Para el debido cumplimiento, en lo que á este Ministerio corresponde, del Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 18 de Octubre próximo pasado y publicado en la «Gaceta de Madrid» del dia 20 del mismo mes:

Considerando que á los Gobernadores de provincia incumbe recibir las hojas de tasación que, para el justiprecio de las fincas que hayan de expropiarse, formulen los Peritos de los propietarios, ya se traten los expedientes con sujeción á la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ya con arreglo á las de Ensanche de 1876 y 1892, ó á la de Saneamiento ó reforma interior de grandes poblaciones de 18 de Marzo de 1895, sin que este Ministerio esté llamado á conocer de dicho justiprecio, en cuanto á las tres primeras mencionadas leyes, sino en el caso de recurso contra las providencias que dicten las expresadas Autoridades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que en los expedientes de expropiación forzosa para obras ó servicios dependientes de este Departamento ministerial ó de las Corporaciones subordinadas del mismo, tan pronto el Perito del propietario presente, en nombre de éste, hoja de tasación, se sirva V. S. comprobar si el valor que en dicho documento se asigne á la finca es mayor que el que figure en la matrícula, de la contribución territorial, según certificación expedida por la correspondiente oficina de Hacienda.

2.<sup>o</sup> Que en el caso de que el valor asignado en la hoja de tasación fuese mayor que el resultante de la matrícula de contribución, así como en el de que, según la certificación, no tributase la finca, remita V. S. copia de la expresada hoja de tasación á la Delegación de Hacienda en la provincia, á fin de que por ésta se inicie expediente para esclarecer la razón de la diferencia ó de la falta de tributación, y se liquiden á favor de la Hacienda los débitos y atrasos que sean procedentes; y

3.<sup>o</sup> Que lo que resulte de dicha

comprobación, así como el hecho, en su caso, de haber remitido á la Delegación de Hacienda la copia de la hoja de tasación, se justifique en todos los expedientes en que se haya de resolver sobre justiprecio para expropiación, por medio de una diligencia autorizada por V. S.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1922. — Piniés. — Señor Gobernador civil de la provincia de...

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

E cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Dibujo de la Escuela general y técnica de Melilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se satisfarán con cargo crédito que se consigna en el presupuesto de gastos del Estado, Sección 13. Acción de Marruecos, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.<sup>a</sup> Ser español.  
2.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.  
3.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún años de edad.

4.<sup>a</sup> Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiendo que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acre-

ditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Octubre de 1922.  
— El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 301 de 28 Octubre.)

#### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.238.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.<sup>o</sup>

#### Circular.

El Director de la Casa de Misericordia me participa que el dia 2 del actual se fugó de dicho Establecimiento el asilado músico Jesús Mateo Lara, de 17 años de edad y vecino de esta capital.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad procedan á su busca y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de la respectiva localidad, á fin de que éste, á su vez, lo traslade al citado Establecimiento benéfico, bajo la custodia de Agentes de su Autoridad, dándome cuenta de ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1922.

El Gobernador interino,  
Manuel Fernández Reyes

## Quinta sección.

Número 2.222.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**NEGOCIADO DE MINAS**

**RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el dia 1.<sup>º</sup> de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.**

(CONTINUACION)

M. <sup>º</sup> de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
439	Cartagena.	Neptuno.	Mancomunidad S. Antonio de Padua.	Plomo.	15 »	437	65 55
440	Id.	Numancia.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	709	106 25	
441	Id.	San Nicolás.	Sociedad El Fraile.	»	535	80 25	
442	Id.	Navidad.	Idem Buena Esperanza.	»	664	99 45	
443	Id.	San Nicolás.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	512	76 80	
447	La Unión.	Olivares y Demasia.	Isidoro Pérez.	»	520	78 »	
448	Cartagena.	Ocasión.	Sociedad Republicana.	»	419	62 85	
449	Id.	Oriolensa.	D. Jaime Bosch.	»	4	60 »	
451	Id.	Observación á San Tervas.	Sociedad Antiguos Amigos.	»	6	90 »	
452	Id.	La Obstinación.	D. Beltrán de Callaba.	»	5	75 »	
454	Id.	Paquita.	Sociedad U. E. de Explosives.	»	12	180 »	
455	Id.	Pauline.	Idem Certeza.	»	139	20 85	
457	Id.	Perdida.	Idem Ventosa.	»	445	66 75	
458	Id.	San Pedro.	Idem San Pedro.	»	155	23 25	
459	Id.	Paraíso.	Idem Victoria.	»	450	67 50	
460	Id.	Poderoso Tesoro.	D. Mariano Bueno Martínez.	»	282	42 30	
461	Id.	Primogénito.	Sociedad Certeza.	»	180	27 »	
462	Id.	Primera Calderón.	Idem El Fraile.	»	465	69 75	
463	Id.	Pozo Roboán.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	299	44 85	
465	Id.	Paloma.	Sociedad San Narciso.	»	139	20 85	
466	Id.	Purísima Concepción.	Idem Estaba de Dios.	»	419	62 85	
467	La Unión.	Pronta.	Idem Cuatro Amigos.	»	425	63 75	
469	Cartagena.	San Pascual Bailón.	Idem Republicana.	»	419	62 85	
471	Id.	San Pedro	Idem Unión Reformada.	»	488	73 20	
472	Id.	Presentación Legal.	Idem Las Mercedes.	»	423	63 45	
473	Id.	Pavia.	D. Antonio José Romero.	»	296	44 40	
477	Id.	Príncipe Alfonso.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	1.261	189 15		
481	Id.	Patrocinio.	El mismo.	»	488	73 20	
482	Id.	Pegana.	Sociedad Ilusión.	»	6	90 »	
484	Id.	Pablo y Virginia.	Idem San Hilarión.	»	419	62 85	
485	Id.	Providencia.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	6	90 »	
486	Id.	Providencia 2. <sup>a</sup>	La misma.	»	686	102 90	
487	Id.	Primitiva.	D. Andrés Lacárcel.	»	12	180 »	
490	Id.	Plutón.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	501	107 15	
491	Id.	Pobracita.	Idem San Fulgencio.	»	12	180 »	
492	Id.	Perseverante.	Idem Aprovechada.	»	429	64 35	
493	Id.	Virgen del Pilar.	Idem San Fulgencio.	»	424	63 60	
496	Id.	Paz 2. <sup>a</sup>	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	12	180 »	
497	Id.	Primavera 2. <sup>a</sup>	D. Joaquín Moreno Marín.	»	430	64 50	
498	Id.	Pepita.	Francisco Asensio Ferrández.	»	739	110 85	
500	Id.	Primera.	Bartolomé Soler.	»	419	62 85	
501	Id.	El Precavido.	Ignacio Góngora.	»	576	86 40	
502	Id.	Pupitre.	Sociedad El Fraile.	»	419	62 85	
503	Id.	La Paloma.	D. Simón Aguirre.	»	419	62 85	
504	Id.	San Pedro.	Bartolomé Soler.	»	10	150 »	
505	Id.	Por si prueba.	Federico Moreno Sandoval.	»	387	58 05	
506	Id.	La Pantera.	Antonio Campoy Galiano.	»	9	135 »	
507	Id.	La Paca.	José Maestre.	»	135	20 85	
511	Id.	Rafaela.	Sociedad Victoria.	»	145	21 75	
512	La Unión.	Relámpago.	La misma.	»	170	25 50	
513	Cartagena.	Revolución.	Sociedad Unión Murciana.	»	1.009	151 35	
514	La Unión.	Remunerada.	D. Pedro Luengo.	»	470	70 50	
515	Cartagena.	Resucitada.	Sociedad Resucitada.	»	419	62 85	
516	Id.	Rómulo.	D. Hilarión Rous.	»	419	62 85	
517	Id.	San Rafael.	D. Florentina y D. José Pedreño.	»	490	73 50	
518	Id.	Recompensa.	D. Hilarión Rous.	»	602	90 30	
519	Id.	Santa Rosa.	Francisco Asensio Ferrández.	»	139	20 85	
520	Id.	Ramona.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	569	85 35	
521	Id.	La Rosita.	D. Federico Moreno Sandoval.	»	470	70 50	
522	La Unión.	Santa Rita.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	419	62 85	
523	Cartagena.	Reserva.	Sociedad San Fulgencio.	»	419	62 85	
524	Id.	Ramoncita.	D. Brígida Sandoval.	»	419	62 85	
525	Id.	San Roque.	Sociedad Carmen.	»	419	62 85	
527	Id.	Resucitada 2. <sup>a</sup>	Idem Nuevos Amigos.	»	861	129 15	
529	La Unión.	Santa Rosa.	Idem Los Hermanos.	»	1.291	193 65	
530	Cartagena.	San Rafael.	Idem San Fulgencio.	»			

N. <sup>o</sup> de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
531	Cartagena.	La Reservada.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »	6	90 »
532	Id.	Riqueza abandonada.	Idem general de Industria y Comercio.	»	»	6	90 »
533	Id.	Rafaela.	D. <sup>a</sup> Elisa Cobo Lagoria.	»	»	4	60 »
534	Id.	Reunión.	D. Antonio José Romera.	»	»	1.595	239 25
535	Id.	Virgen de los Remedios.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	1.029	154 35
536	Id.	Rafael Arcángel.	Los mismos.	»	»	12	180 »
537	Id.	El Recuerdo.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »
538	La Unión.	San Roque(Terrero).	D. <sup>a</sup> Brigida Sandoval.	»	»	804	120 06
539	Cartagena.	Relámpago.	Sociedad La Tormenta.	»	»	6	90 »
540	Id.	Virgen del Rosario.	Idem Tempestad.	Hierro.	6 »	12	72 »
541	Id.	Risueña.	Herederos de D. Angel Bruna.	»	»	8	48 »
542	Id.	Rosa de Gericó.	Los mismos.	»	»	12	72 »
543	Id.	Samuel.	Sociedad Judia Menor.	Plomo.	15 »	724	108 60
544	Id.	Sirena.	Idem Victoria.	»	»	139	20 85
545	Id.	Serena.	D. Joaquín Moreno Marín.	»	»	139	20 85
546	La Unión.	Salvadora.	Sociedad Carmela.	»	»	139	20 85
547	Id.	Soledad.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	187	28 05
548	Cartagena.	Suerte Impensada.	Sociedad Unión Reformada.	»	»	658	98 70
549	La Unión.	Suerte.	Idem J. Martínez y Consorte.	»	»	139	20 85
550	Id.	La Suerte.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	427	64 05
551	Id.	Si puede ser.	La misma.	»	»	196	29 40
552	Cartagena.	Salvadora.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	542	81 30
553	La Unión.	Sancho Panza.	Sociedad Dulcinea.	»	»	294	44 10
554	Cartagena.	Sebastopol.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	419	62 85
555	Id.	Solitario.	Sociedad Inagotable.	»	»	419	62 85
556	Id.	San Sebastián.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	840	136 »
557	Id.	San Simón.	Hilarión Rous.	»	»	12	180 »
558	Id.	Salvadora.	Sociedad Virgen de los Dolores.	»	»	481	72 15
559	La Unión.	Idem (demasia).	La misma.	»	»	32	4 80
560	Id.	Secretaría.	Sociedad Secretaria.	»	»	12	180 »
561	Cartagena.	San Sebastián.	D. Estanislao Rolandi.	»	»	6	90 »
562	La Unión.	Santa Teresa.	Sociedad Campoy Galiano.	»	»	139	20 85
563	Cartagena.	Traviesa.	Idem San Narciso.	»	»	139	20 85
563 bis	Id.	Teresa.	D. José María Marín.	»	»	563	84 45
564	Cartagena.	Tálamo.	Fernando Cebrián.	»	»	501	75 15
565	Id.	Torrente.	Sociedad Tutores de Isabel II.	»	»	299	44 85
566	Id.	Trinidad.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	319	47 85
567	La Unión.	Tomasa.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	426	63 90
568	Cartagena.	Tetuán.	Idem Los Temparios.	»	»	591	88 65
569	Id.	Telémaco.	D. Joaquín Moreno Marín.	»	»	6	90 »
570	La Unión.	Talayón Ferruginoso.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	6 »	30	180 »
571	Cartagena.	San Timoteo.	Ginés Quiñonero.	»	»	6	36 »
572	Id.	Veneno Segundo.	Empresa Sol 2. <sup>o</sup>	Plomo.	15 »	170	25 50
573	Id.	Vigilante.	D. Pedro Moreno Bermejo.	»	»	439	65 85
574	Id.	Venus.	Sociedad El Trueno.	»	»	173	25 95
575	Id.	Usurpación.	La misma.	»	»	474	71 10
576	Id.	Usurpada.	La misma.	»	»	246	36 90
577	Id.	La Vicenta.	Sociedad La Aparecida.	»	»	419	62 85
578	Id.	Valerosa.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	419	62 85
579	Id.	Lo Veremos.	Idem Certeza.	»	»	468	70 90
580	Id.	Valerosa.	D. Francisco Javier Rolandi.	»	»	139	20 85
581	Id.	Washington.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	6	90 »
582	Id.	La Ventura.	Sociedad Joven Matilde.	»	»	1.657	248 55
583	Id.	Verdad.	Idem Modelo.	»	»	6	90 »
584	Id.	Violeta.	Idem El Ramo.	»	»	575	86 25
585	Id.	San Valentín.	D. Antonio Campoy Galiano.	»	»	253	37 95
586	La Unión.	Ventosa.	Sociedad San Isidoro.	»	»	139	20 85
587	Cartagena.	Vulcano 2. <sup>o</sup> .	D. <sup>a</sup> Brigida Sandoval.	Hierro.	6 »	30	180 »
588	Id.	Victoria.	D. Antonio Martínez Bernal.	»	»	3.271	196 26
589	Id.	La Verdad.	Juan Chiesanova.	Plomo.	15 »	617	92 55
590	Id.	Zurbano.	Hilarión Rous.	»	»	419	62 85
591	Id.	San Zóilo.	El mismo.	»	»	419	62 85
592	Id.	El Centinela.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	6	36 »
593	Id.	El Concilio.	José Albaldejo Martínez	Plomo.	15 »	12	120 »
594	Id.	Triunvirato.	Pablo González Flores.	Hierro.	6 »	9	54 »
595	Id.	Estanislao.	Bernardino Rolandi.	Plomo.	15 »	6	90 »
596	Id.	No, no.	Sociedad Los Desconocidos.	»	»	1.128	169 20
597	Id.	Sí, sí.	La misma.	Hierro.	6 »	9	135 »
598	Id.	Santiago.	Sociedad Confianza.	»	»	9	168 »
599	Id.	Sagitario.	D. Joaquín Moreno Marín.	Plomo.	15 »	9	54 »
600	Id.	Segundo Pensamiento.	Antonio Martínez Sánchez.	»	»	12	180 »
601	Id.	Seguridad 2. <sup>o</sup> .	D. <sup>a</sup> Carmen Befarull.	Plomo.	15 »	1.396	209 40
602	La Unión.	La Revolución.	D. Joaquín Moreno Marín.	Hierro.	6 »	582	87 30
603	Cartagena.	Manuel.	Sociedad San Manuel.	Plomo.	15 »	2.3	138 »
604	Id.	Manolita.	Idem Desconocidos.	Hierro.	6 »	1.760	264 »
605	Id.	Tercera Flora.	D. Antonio Campoy Galiano.	Plomo.	»	379	56 85
606	Id.	Frasquito.	Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	19	114 »
607	Id.	El Tapón.	Estanislao Rolandi.	»	»	1.091	65 46
608	Id.	Me gusta.	Francisco Martínez Galinsoga.	»	»	6	16 »
609	La Unión.	El Peregrino.	Francisco Asensio Ferrández.	Azufre.	»	7	42 »
610	Lorca.	La Alfonsina.	Joaquín Serrahima Ballesteros.	Plomo.	15 »	5	30 »
611	Cartagena.	Prim.	Francisco Asensio Ferrández.	Hierro.	6 »	12	72 »
612	Id.	Santo Tomás.	Pedro Luengo García.	Plomo.	15 »	13	195 »
613	Id.	Nuestra Señora de los Dolores.	Antonio Campoy Galiano.	Hierro.	6 »	6	90 »
614	Id.	San Nicolás.	Rodolfo Doggio.	Plomo.	15 »	8	48 »
615	Id.	Santa Rita.	Diego Salmerón Ramos.	Hierro.	6 »	758	62 85
616	Id.	El Progreso.	Adolfo Fernández Ruiz.	Plomizo.	15 »	12	5 48
617	La Unión.	San Pedro.	Manuel Gólgola.	Hierro.	6 »	20	300 »
618	Cartagena.	La Primavera.	Francisco Martínez Galinsoga.	Plomizo.	15 »	12	180 »
619	Id.	Frasquita.	Antonio Campoy Galiano.	Hierro.	6 »	12	180 »
620	La Unión.	Las Cenizas.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo y hierro.	»	20	300 »

Se continuará.)

Número 1.111.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1920 21.

Don Angel Anteo Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.<sup>o</sup> de Septiembre, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Cádiz**

Carolina y Adela Pedemonte, 1'54 pesetas.

**San Pedro Pinatar**

Domingo Vivancos, 1'69 pesetas

**La Unión**

Francisco Carbajal, 4'20 pesetas

**Lorca**

Fulgencio Espejo Leonés, 4'26 pesetas.

**La Unión**

Felipe Martínez, 1'89 pesetas.

**Pacheco**

Francisco Nieto, 2'36 pesetas.

**La Unión**

Francisco Saura, 3'95 pesetas.

**Murcia**

Francisco Sánchez Caravaca, 1'54 pesetas.

**Pacheco**

Julián Saura, 3'85 pesetas.

**La Unión**

Francisco Sánchez Valero, 28'46 pesetas.

**Pacheco**

Ginés Conesa González, 2'10 pesetas.

**Fuente-Alamo de Murcia**

Ginés Hernández, 1'54 pesetas.

**Murcia**

Hs. de Clemente Montesinos, 7'28 pesetas.

**Barcelona**

Hs. de Francisco Ferrer, 7'34 pesetas.

**La Unión**

José Cervantes, 2'62 pesetas.  
Josefa Fuentes Mateo, 6'87.

**Fuente-Alamo de Murcia**

José García, 3'28 pesetas.  
Juan Hernández, 6'34.

**La Unión**

Juan Moreno, 5'89 pesetas.  
Juan Martínez, 2'77.

**Gimenudo**

José Sánchez López, 2'31 pesetas

**Madrid**

Juan Zabala Guzmán, 11'59 pesetas.

**La Unión**

Leandro Bernal, 2'67 pesetas.

**Mazarrón**

Luisa Sánchez, 3'28 pesetas.

**La Unión**

Leandro Sánchez, 2'67 pesetas.

**Lorca**

Maria López Hernández, 22'67 pesetas.

**La Unión**

Martín Martínez, 4'57 pesetas.

**Villarrobledo**

Manuel Marín Martínez, 2'51 pesetas.

**Madrid**

Maria del Carmen Vicente, 2'72 pesetas.

Pilar Martínez, 3'75.

**La Unión**

Rosalía Fuentes Martínez, 3'44 pesetas.

Salvador Fernández, 16'56.

Salvador Vidal, 1'54.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 de Abril de 1921.  
—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

**Sexta sección**

Número 2.236.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO**

Don Juan Luis Sánchez Valdés, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amilloramiento de la contribución sobre edificios y solares de esta villa, el cual ha de servir de base para la formación del padrón para el año 1923 24, cumpliendo lo preceptuado en el vigente Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para oír las reclamaciones que los contribuyentes incurso en él estimen pertinentes á su derecho.

Pacheco 3 de Noviembre de 1922.  
—Juan Luis Sánchez.

Número 2.248.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Año económico de 1922-32.

**MES DE NOVIEMBRE**

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

**Presupuesto refundido.**

Capítulo 1.<sup>o</sup>—Gastos del Ayuntamiento. . . . . 3.531 16

Idem 2.<sup>o</sup>—Policía de Seguridad. . . . . 260 74

Idem 3.<sup>o</sup>—Policía urbana y rural. . . . . 2.308 25

Idem 4.<sup>o</sup>—Instrucción pública. . . . . 613 »

Idem 5.<sup>o</sup>—Beneficencia. . . . . 2.455 »

Idem 6.<sup>o</sup>—Obras públicas. . . . . 500 »

Idem 7.<sup>o</sup>—Corrección pública. . . . . 530 52

Idem 8.<sup>o</sup>—Montes. . . . . »

Idem 9.<sup>o</sup>—Cargas y contingente provincial. . . . . 5.000 »

Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . . 500 »

Idem 11.—Imprevistos. . . . . 400 »

Idem 12.—Resultas. . . . . 4.000 »

Idem 13.—Devoluciones. . . . . »

TOTAL. . . . . 20.098 67

Mazarrón 2 Noviembre de 1922.

—El Alcalde, Ginés González.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

**Octava sección.**

Número 2.217.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA****Cédula de citación.**

En sumario núm. 59 de 1922 sobre hurto de dinero, se ha acordado que los perjudicados Manuel Giménez Torrecilla y Pedro Martínez López, que dijeron ante la Guardia civil eran de esta vecindad y cuyo actual domicilio se desconoce así como quienes sean, comparezcan ante este Juzgado en término de diez días á prestar declaración, ofrecerles el procedimiento y acreditar prensistencia.

Caravaca 30 de Octubre de 1922.  
—El Oficial Habilitado, Eduardo López.

Número 2.234.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA**

López Valera José y María Palazón Palazón, domiciliados últimamente en Molina de Segura, comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia el día seis de Diciembre próximo á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por este Juzgado con el núm. 1 de 1920, contra Juan Palazón Piñero y otro.

Mula 3 de Noviembre de 1922.  
—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 2.215.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCÁZAR DE SAN JUAN****Requisitoria.**

Del Valle y Martínez Antonia, de 70 años, viuda, natural de Murcia é hija de Antonio y María, domiciliada últimamente en Albacete y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión é ingresar en la Cárcel de dicha ciudad, por haberse así acordado en la causa que se le sigue en dicho Juzgado por hurto bajo el núm. 182 del año actual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Alcázar de San Juan 1.<sup>o</sup> Noviembre de 1922.

Número 2.230.

**JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA****Cédula de citación.**

Se cita á Camilo Cela Fernández de veinte años de edad, soltero, vidriero, natural y vecino de esta ciudad, calle de la Batería número nueve, del barrio de Santa Lucía, actua mente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el dia catorce del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por riña y escándalo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 28 de Octubre de 1922.  
—El Secretario, Antonio Villa.

**Anuncios.****A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pere ne cuando las suscripciones se satisfagan con cargo. «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.